

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**


Artículo 10, numeral 20, Ley de Acceso a la Información Pública

**CONTRATACIONES A TRAVES DE COTIZACION Y LICITACION
 Febrero de 2016**


MODALIDAD	NOG	CONTRATACION	FECHA DE ADJUDICACION	PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA APROBACION CONTRATO	DIRECCION
COTIZACION	4265424	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, DEL 1 FEBRERO AL 31 DICIEMBRE 2016	19-01-16	CORPORACION JR, SOCIEDAD ANONIMA	Q 550,000.00	Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2016	18-02-16	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
COTIZACION	4265815	SERVICIO OUTSOURCING DE CONSERGERIA PARA EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	21-01-16	SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	Q 245,502.40	Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2016	12-02-16	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
COTIZACION	4264940	SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS EN EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	19-02-16	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	Q 81,400.00	Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2016	19-02-16	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA


 Ana Leticia Aragón Castillo
 JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO







CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DGA-C-003-2,016) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y CORPORACIÓN JR, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,016. —



En la ciudad de Guatemala, el uno (01) de febrero de dos mil dieciséis (2,016), nosotros, por una parte Victor Daniel Aguilar Aguirre, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos doce ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro cero ciento uno (2612 83154 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en el presente acto en representación del Ministerio de Energía y Minas, en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) del veinte (20) de enero de dos mil dieciséis y Acta de Toma de Posesión del cargo número TP guión cero tres guión dos mil dieciséis (TP-03-2016) del veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), la cual consta en el libro de actas L dos veintidós mil setecientos dos (L2 22,702) folios trescientos diez (310) y trescientos once (311), del referido Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro número cero cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno (049,591) del veinte (20) de diciembre de dos mil diez (2010), así como Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016) del veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) las Charcas, de la zona once (11) de esta ciudad; y, por la otra parte Antonio José Navas Irungaray, de treinta y un (31) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil setecientos setenta, sesenta y seis mil novecientos setenta cero trescientos cuatro (1770 66970 0304), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Corporación JR, Sociedad Anónima; como lo acredito con la fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento de Gerente

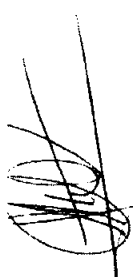


General y de Representante Legal, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil seis (2006) autorizada en el municipio de Antigua Guatemala, por el notario José Abraham Roquel Puac, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número doscientos sesenta y dos mil doscientos setenta y nueve (262279), folio doscientos cincuenta y cinco (255), del libro ciento ochenta y nueve (189) de Auxiliares de Comercio y fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (44344), folio novecientos setenta y tres (973) del libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) calle, ocho guión veintiséis (8-26) zona cuatro (4), municipio de Sumpango, departamento de Sacatepéquez. En lo sucesivo, se usarán las siguientes denominaciones: el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia M dos guión cinco (M2-5) "EL MINISTERIO"; Corporación JR, Sociedad Anónima, entidad que prestará el servicio de transporte al personal del Ministerio de Energía y Minas, "EL CONTRATISTA"; entendiéndose que para efectos de este contrato, el Despacho Superior será "EL DESPACHO", y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato "LA AFIANZADORA"; el Asistente del Departamento de Transportes, persona encargada de supervisar el servicio de transporte "EL SUPERVISOR". Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que tuvimos a la vista toda la documentación relacionada, por lo que por este acto convenimos en suscribir el presente contrato administrativo PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO (01) DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), de conformidad con la cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), y el expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero cuatro guión dos mil quince (DGA-COTIZ-004-2015). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se




compromete con "EL MINISTERIO", a prestar el servicio de transporte para el personal del Ministerio de Energía y Minas, por el período correspondiente del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2,016); para dicho efecto los buses al servicio de "EL MINISTERIO" deberán presentarse con puntualidad para evitar atrasos en las labores del personal y las rutas a cubrir consistirán en: **1) RUTA ZONA SEIS:** Bus marca Internacional, modelo dos mil seis (2006), placas C guión seiscientos ochenta y seis BPF (C-686BPF) , accionado por combustible diesel, con capacidad mínima de treinta (30) usuarios, con el siguiente **recorrido matutino:** Sale del Estadio la Pedrera, toma toda la quince (15) avenida, cruza a la derecha en la octava (8ª) calle, para tomar la catorce (14) avenida hasta la séptima (7ª) calle de la zona uno (1), buscando el puente de la asunción para enfilarse hacia el Boulevard de Jardines de la Asunción, buscando la veinticuatro (24) calle de la zona cinco (5), sigue la ruta hacia el puente olimpico, hasta el semáforo de la veinticuatro (24) calle y sexta (6ª) avenida de la zona cuatro (4), dobla para la izquierda por toda la sexta (6ª) avenida hasta el Boulevard Liberación, donde cruza a la derecha, circulando hasta el puente del trébol, enfilando hacia la Calzada Raúl Aguilar Batres, hasta la catorce (14) calle de la zona once (11), donde cruza hacia la derecha buscando el redondel hacia la diagonal diecisiete (17), para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las siete horas con treinta minutos (7:30), kilometraje aproximado del recorrido veintidós (22) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las dieciséis horas con diez minutos (16:10), siempre y cuando haya transbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía, enfilándose hacia la diagonal diecisiete (17) hasta la trece (13) calle de la zona once (11), y cruza a la izquierda en la sexta (6ª) avenida hacia el Trébol zona once (11), buscando el Boulevard Liberación hasta el Obelisco, continua el recorrido sobre la Avenida Reforma con rumbo hacia el Liceo Guatemala sobre la décima (10ª) avenida, subiendo para pasar por debajo del paso a desnivel de la doce (12) avenida y veintisiete (27) calle de la zona cinco (5), hasta llegar al Monumento al Trabajo, cruza a la izquierda para circular por la veintiséis (26) avenida hasta la veinte (20) calle y cruza a la derecha buscando el Boulevard de Jardines de la Asunción, para salir hasta la quince (15) avenida de la zona uno (1) con rumbo a la iglesia de la Parroquia y toma la dieciséis (16) avenida de la zona seis (6), hacia el estadio La Pedrera, lugar donde finaliza la ruta, kilometraje aproximado del recorrido veintidós (22) kilómetros. **2) RUTA ZONA DIECIOCHO:** Bus marca Internacional, modelo dos mil uno (2001), placas C guión

ochocientos veintitrés BMR (C-823BMR), accionado por combustible diesel, con capacidad mínima de treinta (30) usuarios aproximados, con el siguiente **recorrido matutino**: Sale de la sexta (6ª) calle y sesenta y un (61) avenida de la Colonia Pinares del Norte frente a la Iglesia Mormona zona dieciocho (18), dirigiéndose por el Boulevard San Rafael hacia la ruta principal del Atlántico, enfilando hacia la Calzada José Milla y Vidaurre, con rumbo a la Calle Martí para circular por el anillo periférico de norte a sur, cruza a la derecha por la veinte (20) avenida para circular por la trece (13) calle de la zona once (11), buscando la diagonal diecisiete (17), para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las siete horas con treinta minutos (7:30), kilometraje aproximado del recorrido treinta y tres punto cinco (33.5) kilómetros. **Recorrido vespertino**: Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las dieciséis horas con diez minutos (16:10), siempre y cuando haya trasbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía, enfilándose por todo el anillo periférico de sur a norte, saliendo en la novena (9ª) calle de la zona uno (1), cruzando a la izquierda por la avenida Elena hasta salir a la Calle Martí, buscando la Calzada José Milla y Vidaurre, rumbo a la ruta principal del atlántico entrando en el paso a desnivel para tomar el Boulevard principal San Rafael, hasta llegar a la sexta (6ª) calle y sesenta y un (61) avenida de la Colonia Pinares del Norte, frente a la Iglesia Mormona, lugar donde finaliza la ruta, kilometraje aproximado del recorrido treinta y tres punto cinco (33.5) kilómetros. 3) **RUTA ZONA DIECINUEVE**: Bus marca International, modelo dos mil seis (2006), placas C guión doscientos veintiuno BPF (C-221BPF), accionado por combustible diesel, con capacidad mínima de treinta (30) usuarios, con el siguiente **recorrido matutino**: Sale de la décima (10ª) calle de la Colonia Primero de Julio, sobre la quinta (5ª) avenida, con destino a la Calzada San Juan, para cruzar a la derecha y circular por el Boulevard El Caminero, hasta la veintinueve (29) calle donde cruza a la derecha y baja hasta la sexta (6ª) avenida, donde esta el parqueo de los buses ruta veintidós (22) y cruzar a la derecha hasta la catorce (14) calle, en este punto cruza a la derecha para subir al Boulevard El Caminero y cruzar a la izquierda, circulando por la Calzada San Juan y cruza a la derecha para tomar la tercera (3ª) avenida de la zona tres (3) de Mixco, hasta llegar y circular por la Calzada Mateo Flores, con rumbo al anillo periférico de norte a sur cruza a la derecha en la veinte (20) avenida para circular por la trece (13) calle de la zona once (11), buscando la diagonal diecisiete (17) para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11), a




las siete horas con treinta minutos (7:30), kilometraje aproximado del recorrido diecinueve (19) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las dieciséis horas con diez minutos (16:10), siempre y cuando haya trasbordado el personal que viene de la Dirección General de Energía, enfilándose por todo el anillo periférico de sur a norte, cruzando a la derecha buscando la Calzada Roosevelt hasta la cuarenta y siete (47) avenida, cruza a la derecha, buscando la quinta (5ª) avenida de la zona tres (3) de Mixco, hasta circular en la Calzada San Juan, circula hasta cruzar a la derecha en la séptima (7ª) avenida de la Colonia la Florida, circulando hasta la décima (10ª) calle, donde cruza a la izquierda para tomar toda la quinta (5ª) avenida de la Colonia Primero de Julio, para retornar nuevamente a la Calzada San Juan y cruzar a la derecha para circular por el boulevard El Caminero hasta la veintinueve (29) calle, donde cruza a la derecha y baja hasta la sexta (6ª) avenida, donde está el parqueo de los buses ruta veintidós (22) y cruza a la derecha hasta la catorce (14) calle, lugar donde finaliza la ruta, kilometraje aproximado del recorrido diecinueve (19) kilómetros. **4) RUTA ZONA VEINTIUNO Y VILLA NUEVA:** Bus marca Internacional, modelo dos mil tres (2003), placas C guión seiscientos setenta y seis BNQ (C-676BNQ), accionado por combustible diesel, con capacidad mínima de treinta (30) usuarios, con el siguiente **recorrido matutino:** Sale del parque de Villa Nueva, circula rumbo a la Colonia el Frutal, para salir por Fuentes del Valle, cruza a la derecha para llegar y retornar en el estacionamiento de buses urbanos de la Colonia Villa Hermosa, con destino hacia la entrada a la Colonia Bellos Horizontes, buscando el boulevard principal de la colonia Nimajuyú I, circulando para salir por el boulevard principal de la Colonia Venezuela, para enfilarse por la Calzada Atanasio Tzul, para llegar al semáforo de la dieciocho (18) calle de la zona doce (12), y retornar por la Calzada Atanasio Tzul, hasta cruzar a la derecha en la veinticuatro (24) calle de la zona doce (12), pasando frente a la Dirección General de Energía y dejando al personal que labora en dicha Dirección, luego sigue con destino a la Avenida Petapa, buscando el paso a desnivel cercano a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para circular por el anillo periférico, entrando por el carril auxiliar frente al Hospital Hermano Pedro y cruza a la derecha en la veintitrés (23) calle buscando la diagonal diecisiete (17) y llega al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78), zona once (11), a las siete horas con treinta minutos (7:30), kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros. **Recorrido vespertino:** Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las dieciséis horas con diez minutos (16:10) siempre y cuando haya trasbordado el personal que viene de la



Dirección General de Energía, se dirige hacia el anillo periférico, para entrar a la once (11) avenida de la Colonia Reformita, hasta la veinte (20) calle, cruzando a la derecha para buscar la salida hacia la dieciocho (18) calle de la zona doce (12), y toma la Calzada Atanasio Tzul, rumbo a la Colonia Nimajuyú I, circulando por el boulevard principal, para luego salir por la Colonia Bellos Horizontes, circulando con rumbo a la Colonia Villa Hermosa, retornando en el estacionamiento de buses urbanos, entrando por la Colonia Fuentes del Valle para salir a la Colonia el Frutal, para luego llegar al Parque de Villa Nueva, lugar donde finaliza la ruta, kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros **5) RUTA EL NARANJO:** Bus marca Internacional, modelo dos mil uno (2001), placas C guión ciento quince BPB (C-115BPB), accionado por combustible diesel, con capacidad mínima de veinticuatro (24) usuarios, con el siguiente recorrido matutino: Empieza el recorrido frente a la Escuela Oficial "Esperanza", Manzana A, sector 1ª, Tierra Nueva II, pasando por la calle principal de las Colonias Tierra Nueva I, Primero de Mayo y El Molino, cruza a la derecha en la novena (9ª) avenida para ingresar a Residenciales Planes de Minerva, hasta la catorce (14) calle, cruza a la derecha hasta la once (11) avenida "D", cruzando a la izquierda para salir a la quince (15) calle donde cruza a la izquierda hasta la novena (9ª) avenida, donde está el mercado, buscando la catorce (14) calle "A" para salir por la dieciocho (18) avenida para acceder a la séptima (7ª) calle, ruta principal de la Colonia Bosques de San Nicolás, hasta llegar al semáforo que está ubicado en la veintinueve (29) calle, cruzando a la izquierda para circular por todo el Boulevard El Naranjo, hasta enfilarse por el anillo periférico hacia el sur y cruza a la derecha por la veinte (20) avenida, para circular por la trece (13) calle de la zona once (11), buscando la diagonal diecisiete (17) para llegar al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11), a las siete horas con treinta minutos (7:30), kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros. Recorrido vespertino: Sale del Ministerio de Energía y Minas, aproximadamente a las dieciséis horas con diez minutos (16:10), siempre y cuando haya trasbordado todo el personal que viene de la Dirección General de Energía, para circular por el anillo periférico hacia el norte, hasta llegar al entronque de la Colonia cuatro (4) de febrero y Boulevard El Naranjo y circular por todo el boulevard hasta el semáforo ubicado en la veintinueve (29) calle, cruza a la derecha por la séptima (7ª) calle, cruza a la izquierda por la dieciocho (18) avenida hasta la catorce (14) calle "A" lugar conocido como el mapa donde cruza a la derecha hasta la novena (9ª) avenida donde está el mercado, en este punto cruza para la derecha,

circula una cuadra más para cruzar a la izquierda en la catorce (14) calle y bajar hasta la once (11) avenida "D", aquí cruza a la izquierda para salir a la quince (15) calle, vira a la izquierda y regresa al mercado para circular por toda la novena (9ª) avenida, hasta salir a la ruta principal que lleva a las Colonias El Molino, Primero de Mayo y Tierra Nueva I, para llegar a la Escuela Oficial "Esperanza", Manzana A, sector A, Tierra Nueva II, lugar donde termina la ruta, kilometraje aproximado del recorrido veinticuatro (24) kilómetros. Los buses de las distintas rutas serán turnados semanalmente para llevar por la mañana y recoger por la tarde al personal de la Dirección General de Energía, ubicada en la Veinticuatro (24) calle, veintiuno guión doce (21-12) zona doce (12) y trasladarlos al Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11), para abordar el bus de su conveniencia de las rutas establecidas. Las rutas se establecen de conformidad con la oferta presentada, Bases de Cotización y acta de adjudicación, para el periodo comprendido del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2,016), las mismas y el horario de recorrido de los buses estarán sujetos a cambio, dependiendo de la disposición de las autoridades del Despacho Superior de este Ministerio o a quien corresponda; cuando los buses asignados a cada una de las rutas anteriores sufran un desperfecto mecánico, electromecánico o algún percance automovilístico, la empresa debe reportarlo durante las veinticuatro (24) horas siguientes al "SUPERVISOR" y colocar otro bus para cubrir la ruta afectada, indicando si se trata de un problema leve, moderado o grave, un problema leve debe ser solucionado en un máximo de cinco (5) días hábiles, un problema moderado en un máximo de diez (10) días hábiles y un problema grave en un plazo de veinte (20) días, para tal efecto, "EL CONTRATISTA" tendrá dos (2) buses de contingencia, que son: a) bus número uno (1) de contingencia, marca Internacional, modelo mil novecientos noventa y nueve (1999), placas C guión trescientos catorce BMQ (C-314BMQ) y b) bus número dos (2) de contingencia, marca Internacional, modelo mil novecientos noventa y nueve (1999), placas C guión novecientos treinta y nueve BMH (C-939BMH); las bases legales, especificaciones técnicas y oferta presentada por "EL CONTRATISTA" forman parte del presente contrato. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 550,000.00) y que se hará efectivo cada mes vencido, a razón de CINCUENTA MIL QUETZALES mensuales (Q.50,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN

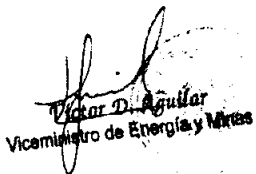


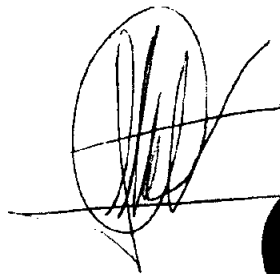
UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2016-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-199-0101-11000) del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis (2,016), y las partidas que en el futuro correspondan. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", por este acto hacen constar que la vigencia del servicio es del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2,016). **QUINTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA", previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la finalización del plazo del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurren cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO", con base en el informe que rinda "EL SUPERVISOR", y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga el requerimiento, además deberá entregar fotocopia de antecedentes penales de los pilotos que conducen cada una de las rutas. b) **FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO", FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO del servicio, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los servicios. **SEXTA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/00) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo

ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO". Si el servicio de transporte no cubriere en su totalidad alguna de las rutas en cualquiera de los horarios establecidos, se procederá a descontar medio día de la ruta que corresponde; sino se presentara a cubrir alguna de las rutas o en alguno de los horarios pactados del día, se faccionará acta por parte del Departamento de Transportes y Seguridad de "EL MINISTERIO" y se descontará el día completo de la ruta afectada o rutas según sea el caso, "EL CONTRATISTA" puede exponer los motivos por el incumplimiento del servicio y "EL SUPERVISOR" presentará un informe y adjuntará copia de las actas suscritas, a efecto de que se proceda a efectuar el descuento respectivo. Se debe tomar en cuenta que las condiciones de limpieza de los buses deben ser óptimas, si "EL CONTRATISTA" fuere recurrente en enviar buses en mal estado o sucios, se faccionará acta por parte del referido Departamento de Transportes y Seguridad y se procederá a efectuar un descuento de un día de servicio; los pilotos de los buses deben mantener normas de cortesía y educación o se faccionará acta por el mismo Departamento de Transportes y Seguridad, en cualquier situación que genere conflicto y se procederá al descuento de un día de servicio de la ruta que tenga el conflicto. los buses deben estar afuera de las instalaciones de "EL MINISTERIO" diez (10) minutos antes del horario de salida, el cual es a las dieciséis (16:00) horas, exceptuando el bus que pase a recoger a los empleados que se encuentran en la Dirección General de Energía; en el caso de atrasos se faccionará acta por el mismo Departamento de Transportes y Seguridad y se descontará medio día a la ruta que correspondiere; el servicio debe mantener las normas de calidad requeridas, en caso contrario se procederá según lo expuesto anteriormente. **SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de "EL

MINISTERIO", quien designará a "EL SUPERVISOR", para ejercer esta función, quien tendrá la responsabilidad de rendir un informe mensual sobre la evaluación realizada y adjuntará el análisis y las gráficas que acrediten el estudio que realizó con los usuarios a "EL MINISTERIO", en donde conste la calidad del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", informes por incumplimiento de servicio en rutas o en alguno de los horarios respectivos, en la limpieza o condiciones técnicas de los buses y vencido el periodo de vigencia de este contrato. "EL SUPERVISOR" evaluará el trabajo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe a "EL MINISTERIO", sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato. Este informe y la resolución que al efecto emita "EL MINISTERIO", servirán de base para el otorgamiento del finiquito respectivo y para ordenar la cancelación de la fianza de cumplimiento, debiendo "EL CONTRATISTA" otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de "EL MINISTERIO", exonerándolo de cualquier reclamación derivada de este contrato. El Jefe del Departamento de Recursos Humanos de "EL MINISTERIO", será el responsable de controlar el horario en que los buses lleguen a las instalaciones de "EL MINISTERIO" por las mañanas y por las tardes, para que se pueda llevar un mejor control de los horarios en que ingresan los trabajadores "EL MINISTERIO" nombrará una Comisión Receptora para que reciba el servicio que incluya las condiciones pactadas en el presente contrato y oferta presentada por "EL CONTRATISTA". La Comisión Receptora, suscribirá el acta respectiva en donde consten todas las actuaciones realizadas. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato por las causas siguientes: a) Por vencimiento de plazo del contrato; b) Por rescisión de mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y d) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de prestación del servicio establecidas en este contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con

carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA: APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales, y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado, de conformidad con lo perceptuado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes, quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas.-----


Víctor D. Aguilar
Viceministro de Energía y Minas

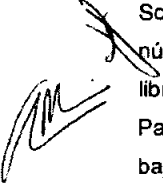


CORPORACIÓN JR, S.A.
7968-6303 * 7833-1015
corporacionjr@minem.gub.gu

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DGA-C-004-2,016), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE CONSERJERÍA, PARA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,016. -----

En la ciudad de Guatemala, el uno (01) de febrero de dos mil dieciséis (2,016), Nosotros, por una parte, Víctor Daniel Aguilar Aguirre, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos doce ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro cero ciento uno (2612 83154 0101) extendido por el Registrador Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en el presente acto en representación del Ministerio de Energía y Minas, en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) del veinte (20) de enero de dos mil dieciséis y acta de toma de posesión del cargo número TP guión cero tres guión dos mil dieciséis (TP-03-2016) del veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), la cual consta en el libro de actas I. dos veintidós mil setecientos dos (L.2 22.702), folios trescientos diez (310) y trescientos once (311), del referido Ministerio de Estado, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro número cero cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno (049.591), del veinte (20) de diciembre de dos mil diez (2010), así como Acuerdo Ministerial número treinta y cuatro guión dos mil dieciséis (34-2016), del veintidós (22) de enero de dos mil dieciséis (2016), señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11) las Charcas, de esta ciudad, y, por la otra parte Anner Baudilio Mejía Santos, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil quinientos ochenta y dos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro cero ciento uno (1582 34944 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de

001401



la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, como lo acredito con: la fotocopia legalizada del Acta de Nombramiento de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil uno (2001), autorizada en esta ciudad por el Notario Max Santa Cruz Schlesinger, inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con el número ciento setenta y seis mil ciento veintitrés (176123), folio diecisiete (17), del libro ciento tres (103) de Auxiliares de Comercio y la fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho (157648), folio setenta y ocho (78), del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la Segunda (2ª.) calle, tres guión veintiuno (3-21) zona trece (13) de esta ciudad. En lo sucesivo, se usarán las siguientes denominaciones: el Ministerio de Energía y Minas, con Cuentadancia M dos guión cinco (M2-5), "EL MINISTERIO"; Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, la entidad que prestará el Servicio de Outsourcing de Conserjería para el Ministerio de Energía y Minas, "EL CONTRATISTA"; entendiéndose que para efectos de este contrato, el Despacho Superior será "EL DESPACHO", y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato "LA AFIANZADORA". La Secretaria del Departamento de Servicios Varios, persona encargada de supervisar el servicio de outsourcing "LA SUPERVISORA". Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que tuvimos a la vista toda la documentación relacionada, por lo que por este acto convenimos en suscribir el presente contrato administrativo PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE CONSERJERÍA PARA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, de conformidad con la cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y el expediente de cotización

número DGA guión COTIZ guión cero cero cinco guión dos mil quince (DGA 601400 COTIZ-005-2015). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar el servicio de Outsourcing de Conserjería para el Ministerio de Energía y Minas, por el período comprendido del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2,016); para dicho efecto serán asignadas cinco (5) personas, las cuales cubrirán el horario de siete (7:00) horas a dieciséis (16.00) horas, las cuales serán distribuidas de la siguiente forma.

a) Tres (3) personas para el área de conserjería, encargadas de limpieza de áreas de oficinas, lobbys, servicios sanitarios, pasillos o corredores, en áreas donde exista ventanería, la respectiva limpieza de vidrios, atención de reuniones. Actividades diarias: Se limpiará, desinfectará, barrerá, trapeará, ordenará, se sacará la basura y se sacudirán las áreas asignadas. Actividades quincenales: Se limpiarán las paredes, vidrios, ventanas y muebles de las áreas asignadas. b) Dos (2) personas para el área de conserjería – mantenimiento, en la cual la principal actividad será de conserjería, pero con la capacidad de apoyar en el mantenimiento básico de las instalaciones, con conocimientos básicos de fontanería, electricidad, albañilería, brindar apoyo para la limpieza de vidrios en oficinas a las cuales estarán asignadas, que tengan conocimientos básico de pintura en cuanto a preparación de pintura y uso de equipos para pintar. Todas las personas mencionadas, asistirán debidamente uniformadas, y deberán contar con los insumos necesarios para el desarrollo de sus labores, proporcionados por "EL CONTRATISTA", conforme las bases de cotización, especificaciones técnicas y oferta presentadas que forman parte del presente contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q.245,502.40) y que se hará efectivo cada mes vencido a razón de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS mensuales (Q.22,318.40), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2016-1113-0014-000-00-01-00-000-001-000-199-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

001399

Estado, financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2,016), y las partidas que en el futuro correspondan. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que la vigencia del contrato es del día (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2,016). **QUINTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas, que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la finalización del plazo del contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurren cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO", con base en el informe que rinda "LA SUPERVISORA", y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento; además deberá entregar fotocopia de antecedentes penales de las personas encargadas de prestar el servicio de outsourcing. b) **FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento de los servicios prestados por "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO", FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO del servicio, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los servicios. **SEXTA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" ⁰⁰¹³⁹³ contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado.

"EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO". Se deducirá lo correspondiente al cien por ciento (100%) de la parte proporcional afectada si se incurriere en las siguientes faltas: **a)** Si las personas designadas no se presentaren al lugar de trabajo en el horario respectivo; **b)** Si alguna de las personas no portare el respectivo uniforme que lo identifica; **c)** Si las áreas donde se realiza el trabajo no han sido limpiadas apropiadamente; **d)** Si las personas asignadas desacatan alguna instrucción dada por el encargado de supervisarlas por parte de "EL MINISTERIO", la empresa deberá sustituir a la persona asignada para el trabajo y en adición, se descontará el cien por ciento (100%) de la parte proporcional afectada en los casos siguientes: **a)** Falta de respeto hacia algún compañero de trabajo de la empresa, **b)** Falta de respeto hacia "LA SUPERVISORA" designada por "EL MINISTERIO"; **c)** Falta de respeto hacia alguna de las personas que laboran en las áreas donde esté realizando sus labores; **d)** Que las personas designadas se presenten a laborar bajo efectos de licor o algún tipo de droga, **e)** Que las personas designadas realicen actividades que no estén relacionadas con las labores para la cual se contrata el servicio; **f)** Que las personas designadas realicen algún tipo de campaña o propaganda política dentro de las instalaciones de "EL MINISTERIO" en horario de labores. "EL CONTRATISTA" puede exponer los motivos por el incumplimiento del servicio y "LA SUPERVISORA" presentará un informe y adjuntará copia de las actas suscritas a efecto que se proceda a efectuar el descuento correspondiente. **SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de "EL CONTRATISTA", que supervisará periódicamente, una (1) vez por semana al personal contratado, y presentará un Programa de Mantenimiento Mensual, en donde se detallen las actividades que se realizarán semanalmente para cada una de las áreas a trabajar, y emitirá un reporte mensual del servicio, y "EL MINISTERIO", designará a "LA SUPERVISORA" para ejercer esta función, quién

tendrá la responsabilidad de programar reuniones mensuales con "EL CONTRATISTA" y en base a la evaluación que realice, rendir un informe mensual; además deberá adjuntar el análisis y las gráficas que acrediten el estudio que realizó con los usuarios del servicio de Outsourcing a "EL MINISTERIO", en donde conste la calidad del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", informes por incumplimiento de servicio en áreas estipuladas y comportamiento general de las personas designadas para el servicio: "LA SUPERVISORA" evaluará el trabajo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del presente contrato y rendirá un informe a "EL MINISTERIO" sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato. Este informe y la resolución que al efecto emita "EL MINISTERIO", servirán de base para el otorgamiento del finiquito respectivo y para ordenar la cancelación de la Fianza de Cumplimiento, debiendo "EL CONTRATISTA" otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de "EL MINISTERIO", exonerándolo de cualquier reclamación derivada de este contrato. "LA SUPERVISORA", será la responsable de controlar el horario en que el personal ingrese a "EL MINISTERIO" por las mañanas y por las tardes, debiendo llevar un registro físico y firmas correspondientes. "EL MINISTERIO" nombrará una Comisión Receptora para que reciba el servicio que incluya las condiciones pactadas en el presente contrato y oferta presentada por "EL CONTRATISTA". La Comisión Receptora suscribirá el acta respectiva en donde consten todas las actuaciones realizadas. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO", sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento de plazo del contrato; b) Por rescisión de mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará "EL MINISTERIO"; y d) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de prestación del servicio establecidas en este contrato. **NOVENA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL

001397



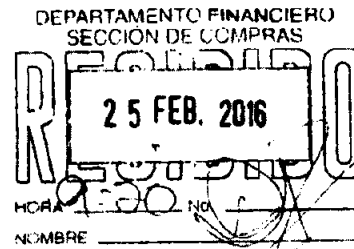
DD1376

CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos ciento uno (101) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso, el presente contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA: APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales, y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado, de conformidad con lo perceptuado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes, quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (07) hojas de papel membretado del Mjnisterio de Energía y Minas.-----


Victor D. Guillén
Viceministro de Energía y Minas



 SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.A.
7a. Calle 3-21, Zona 13
www.guatemal.com
P.B.X.: 2388-0000 Fax: 2388-0002
Outsourcing de Capital
Humano Costeable



EXPEDIENTE NÚMERO DGA-COTIZ-004-2015

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DGA-C-003-2,016) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD CORPORACIÓN JR, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,016.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.---

0916

Consta de 643 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 1, 9, 47, 48, 49, 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del reglamento de dicha ley; 22 y 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio: I) APRUEBA las doce clausulas de que consta el Contrato Administrativo número DGA-C-003-2,016 celebrado el uno de febrero de dos mil dieciséis, entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Corporación JR, Sociedad Anónima, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,016, por el valor y pago en la forma convenida en la Cláusula Tercera del contrato relacionado. II) En virtud de la circular número 04-2010-SG-PGN del doce de mayo de dos mil diez, de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación y Memorandum 007/2010 del treinta y uno de agosto de dos mil diez, del Despacho del Señor Ministro de Energía y Minas, se aclara que se revisó la foliación del presente expediente, por lo que para llevar el correlativo correspondiente, se procedió a refoiliarse III) PUBLÍQUESE, y oportunamente trasládense las presentes diligencias a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.

Juan P. Castañón S.
Ministro de Energía y Minas



Licda. Dulce María Ledez López
Secretaria General

DGA-COTIZ-005-2015

ASUNTO: DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE OUTSOURCING DE CONSERJERÍA PARA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.-----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, veintiuno de enero de dos mil dieciséis.-----

00419

Consta de 1383 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 9, numeral 3, subnumeral 3.1 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado; 22 y 27, literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo; 4, literal h) y 6, literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio, **RESUELVE: I) APROBAR LO ACTUADO POR LA JUNTA DE COTIZACIÓN PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, a través del ACTA NÚMERO CERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (008-2016) Y RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO JC GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (JC-001-2016), AMBAS DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, en relación a la ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE OUTSOURCING DE CONSERJERÍA PARA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, contenido en el expediente identificado al acápite de la presente. **II) PUBLÍQUESE** y oportunamente trasládense el presente expediente a la Dirección General Administrativa para su conocimiento y efectos procedentes.-----

000000

Ing. Juan Pelayo Castañón Stormont
Ministro de Energía y Minas


Licda. Dulce María Leal López
Secretaria General

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
SECCIÓN DE COMPRAS

RECEIVED
26 ENE. 2016

HORA: 1:30 No.

NOMBRE

Ministerio de Energía y Minas/ Dirección: Diagonal 17, 29-78 zona 11/ PBX (502) 24196464

www.mem.gob.gt

19/02/16

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUIÓN C GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (DGA-C-002-2,016) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS, PARA LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, UBICADAS EN LAS ZONAS 11 Y 12; ASÍ COMO PARA LAS COMUNICACIONES EXTERNAS DE LAS OFICINAS, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. -----

En la ciudad de Guatemala, el uno (01) de febrero de dos mil dieciséis (2,016), nosotros, por una parte Víctor Daniel Aguilar Aguirre, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos doce ochenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro cero ciento uno (2612 83154 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en el presente acto en representación del Ministerio de Energía y Minas, en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, personería que acredito por medio del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número uno (1) del veinte de enero de dos mil dieciséis (20/01/2016) y acta de toma de posesión del cargo número TP guión cero tres guión dos mil dieciséis (TP-03-2016) del veintiuno (21) de enero de dos mil dieciséis (2016), la cual consta en el libro de actas número L dos (L 2) veintidós mil setecientos dos (22.702), folios trescientos diez (310) y trescientos once (311) del referido Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según registro numero cuarenta y nueve mil quinientos noventa y uno (49,591) del veinte (20) de diciembre de dos mil diez (2010), así como Acuerdo Ministerial número 34-2016 del veintidós de enero de dos mil dieciséis (22/01/2016) señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) las Charcas, de la zona once (11) de esta ciudad; y, por la otra parte Enrique Castellanos Rojas, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil seiscientos noventa y dos cero cuarenta mil sesenta y cinco cero ciento uno (1692 04065 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en calidad de Mandatario

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
TELCEGA

Especial Administrativo con Cláusula Especial con Representación de la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, entidad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124), Electrónico de Sociedades Mercantiles, calidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número veintinueve (29) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintiuno de octubre de dos mil catorce (21/10/2014) por el notario Jensen Samayoa Estrada, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial bajo inscripción número uno (1) del poder trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y uno guión E (321241-E) de fecha siete de noviembre de dos mil catorce (07/11/2014), y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro (659694), folio setecientos noventa y siete (797) del libro setenta y cinco (75) de Mandatos. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o emplazamientos la Séptima (7) avenida doce guión treinta y nueve (12-39) zona uno (1), Ciudad de Guatemala. En lo sucesivo, se usarán las siguientes denominaciones: el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia M dos guión cinco (M2-5), "EL MINISTERIO"; Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, entidad que prestará el servicio de Internet y Enlace de Datos para las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas en las zonas 11 y 12; así como para las comunicaciones externas de las oficinas, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016, "EL CONTRATISTA"; entendiéndose que para efectos de este contrato, el Despacho Superior será "EL DESPACHO", y la compañía que garantizará el cumplimiento de este contrato "LA AFIANZADORA"; el Asistente del Departamento de Informática, persona encargada de supervisar el servicio de Internet y Enlace de Datos, "EL SUPERVISOR". Ambos otorgantes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que tuvimos a la vista toda la documentación relacionada por lo que por este acto convenimos a suscribir el presente contrato administrativo PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, UBICADAS EN LAS ZONAS 11 Y 12; ASÍ COMO PARA LAS COMUNICACIONES EXTERNAS DE LAS OFICINAS, POR EL

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA
TEL/GUA

19/02/16

Ministerio de Energía y Minas

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, de conformidad con la cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; el artículo veintiséis (26), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), y el expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero tres guión dos mil quince (DGA-COTIZ-003-2015).

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se compromete con "EL MINISTERIO", a prestar el servicio de Internet y Enlace de Datos para las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas en las zonas 11 y 12; así como para las comunicaciones externas de las oficinas, por el periodo correspondiente del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2,016), de la forma siguiente: **Servicio de Internet y Enlace de Datos para las Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas en las zonas 11 y 12; así como para las comunicaciones externas de las oficinas, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016**, dicho servicio se desglosa de la forma siguiente: 1) Servicio digital para acceso a internet de veinte (20) Megabytes entre las diferentes Direcciones Generales del Ministerio de Energía y Minas, situadas en la Diagonal diecisiete (17), veintinueve guión setenta y ocho (29-78) zona once (11), las cuales son: Dirección General Administrativa y Dirección Superior, Dirección General de Minería y Dirección General de Hidrocarburos; así como comunicación hacia el exterior de las oficinas; 2) Servicio de Internet y enlace de datos de cinco (5) Megabytes entre la Dirección General de Energía, situada en la veinticuatro (24) calle, veintiuno guión doce (21-12) zona doce (12) y las diferentes Direcciones Generales del Ministerio en la zona 11, así como las comunicaciones hacia el exterior de las oficinas en las condiciones siguientes: a) "EL CONTRATISTA" entregará un router CISCO 1941-K9 para proveer el servicio de internet; para el enlace de datos entregará dos (2) routers 1941-K9, uno de ellos instalado en el punto central y otro en el punto remoto, la infraestructura que se construirá contempla cualquier tipo de crecimiento. El servicio comprende de una (1) Red Privada Virtual (VPN) sobre el protocolo MPLS (Commutación de Etiquetas Multi Protocolo), el cual proporciona un servicio de comunicación confiable, segura, económica y flexible, que puede adaptarse a una

VICTORIA
 TELLO

gran variedad de aplicaciones de nueva generación. El protocolo de transporte TCP/IP, proporciona un medio completamente digital para el transporte de información, con sus respectivos métodos de retransmisión de paquetes y comprobación de tramas en caso de problemas en la transmisión, el servicio de enlaces IP MPLS, está soportado sobre Routers y Switches Cisco, interconectados entre sí a través de fibra óptica con velocidades en el backbone de hasta 20Gbps. El presente servicio lo prestará "EL CONTRATISTA" de forma continua por el periodo comprendido del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2,016), según las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la empresa. b) Se requiere servicio continuo y atención a "EL MINISTERIO" las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos treinta y cinco (335) días que comprende el periodo contratado, cualquier cambio de configuraciones en nuestros servidores por mejoras originados por el proveedor en el servicio, correrán los costos que ello implique por cuenta de "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" estará en la obligación de informar a "EL SUPERVISOR" del servicio, cualquier problema que exista con la comunicación, en el momento que ocurra, por lo importante que es el servicio de Internet para "EL MINISTERIO", si después de dos (2) comunicaciones telefónicas no se reestablece el enlace, se tendrá la visita de los técnicos de "EL CONTRATISTA" para resolver el problema; si por alguna razón se prolonga una falla en el servicio por más tiempo del estimado, "EL CONTRATISTA" ofrecerá sus instalaciones para que algunas personas pertenecientes a "EL MINISTERIO", puedan procesar la información urgente; "EL CONTRATISTA", deberá avisar a "EL MINISTERIO" con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas, sobre situaciones de mantenimiento en sus equipos para que "EL MINISTERIO" pueda coordinar la falta de servicio; proporcionando tal servicio con la utilización de sus equipos de instalación que consisten en lo siguiente: Routers CISCO1941/K9, CommDev-SIW SL-19-IPB-K9, PowerSupplies PWR-1941-AC, Router Blades ISR-CCP-EXP, Router Blades MEM-1900-512MB-DEF, Router Blades MEM-CF-256MB, Cables CAB-AC, CommDev-SIW S19UK9-15001M, Services CON-CSSPD-1941. Los equipos que se utilizarán son de propiedad de "EL CONTRATISTA", dándolos en calidad de préstamo a "EL MINISTERIO" sin ningún costo mientras dure el servicio de prestación de servicios debiendo ser actualizados de acuerdo al avance tecnológico mientras el servicio esté vigente. c) "EL CONTRATISTA", pondrá a disposición de "EL MINISTERIO", ejecutivos de Servicio al Cliente de Grandes Empresas y el Centro Nacional de Gestión (CNG), quienes tendrán entre sus principales funciones las siguientes: a)

TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A.
TELCEL

Ministerio de Energía y Minas

Funciones del Ejecutivo de servicio al cliente Grandes Empresas: -proveer al cliente una atención personalizada en los aspectos posteriores a la contratación de un servicio Telgua, tales como la coordinación en la instalación de los mismos, asegurándose de su calidad y oportunidad; -atención de cualquier requerimiento o aspectos relacionados con la facturación de los servicios. b) Funciones del Servicio al Cliente (Unidad Dependiente del NOC). -Recepción y notificaciones de fallas en los servicios reportados; -Seguimiento y control de atención de fallas técnicas reportadas; -Informe sobre estatus de solicitudes de reparación técnica; -Realizar mediciones de calidad en los servicios del cliente "EL PROVEEDOR", es responsable de la administración del enlace, a través de software de administración especial para los equipos de enrutamiento instalados; se compromete también a realizar cambios de estos equipos si así fuere necesario por daños (no provocados por mal uso o intencionalmente) o por mejoras en el servicio propiamente, las bases legales, especificaciones técnicas y oferta presentada por "EL PROVEEDOR", forman parte del presente contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS**. (Q.81,400.00) y que se hará efectivo cada mes vencido, a razón de **SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS** (Q 7,400.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria DOS MIL DIECISÉIS GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO UNO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CIENTO TRECE GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN ONCE MIL (2016-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-113-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, financiado con fondos de ingresos corrientes de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis (2,016), y las partidas que en el futuro correspondan.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", por este acto hacen constar que la vigencia del servicio es del uno (1) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2,016).

QUINTA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías siguientes: a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento


 EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
 TELGUA

que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha fianza deberá estar vigente hasta la finalización del plazo del contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurren cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO", con base en el informe que rinda "EL SUPERVISOR", y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha que se haga el requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO del servicio, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo para la recepción de los Servicios. **SEXTA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/00) del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA" tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de El Estado; "EL CONTRATISTA" debe resolver de inmediato y tener planes de contingencia que permitan la ejecución de los fondos, restableciendo el servicio o habilitando equipo con Internet dentro de las instalaciones de "EL MINISTERIO"; en el caso de no resolver los problemas de liquidación de documentos "EL CONTRATISTA" puede

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA
TELAVIA

0.25

exponer sus razones por el incumplimiento del servicio y "EL SUPERVISOR" presentará un informe con el cual se procederá al descuento respectivo, debiéndose tomar en cuenta que es necesario aplicar las condiciones de mejora continua en el servicio, si "EL CONTRATISTA" fuere recurrente, se procederá a imponer las sanciones correspondientes. **SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La evaluación de los servicios contratados, será continua por parte de "EL MINISTERIO", quien designará a "EL SUPERVISOR" para ejercer esta función, quien tendrá la responsabilidad de rendir un informe mensual sobre la evaluación realizada y adjuntará el análisis que acredite el estudio que realizó en "EL MINISTERIO", en donde conste la calidad del servicio prestado por "EL CONTRATISTA", informes por incumplimiento en el servicio de internet y enlace de datos durante el período de vigencia de este contrato. "EL SUPERVISOR" evaluará el trabajo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días contado a partir de la fecha de terminación del mismo y rendirá un informe a "EL MINISTERIO", sobre la aceptación de los servicios prestados a su entera satisfacción, en los términos y condiciones del presente contrato. Este informe y la resolución que al efecto emita "EL MINISTERIO", servirán de base para el otorgamiento del finiquito respectivo y para ordenar la cancelación de la Fianza de Cumplimiento, debiendo "EL CONTRATISTA" otorgar a su vez el finiquito correspondiente a favor de "EL MINISTERIO", exonerándolo de cualquier reclamación derivada de este contrato. "EL MINISTERIO" nombrará una Comisión Receptora para que reciba el servicio inicial, que incluya las condiciones pactadas en el presente contrato y oferta presentada por "EL CONTRATISTA". La Comisión Receptora suscribirá el Acta respectiva en donde consten todas las actuaciones realizadas. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del contrato; b) Por rescisión de mutuo acuerdo; c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y d) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de prestación del servicio establecidas en este contrato. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier

TELÉFONOS 061 222 222
TELEGRAMA

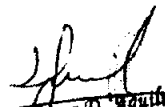
191.573

divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso, el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA: APROBACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales, y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado, de conformidad con lo perceptuado en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DÉCIMA PRIMERA:**

CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL**

CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas; "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes, quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (08) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas -----


Victor D. Aguilar
Viceministro de Energía y Minas


TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A.
TELGUA